

## CONCURSADOS Y FALLIDOS. SOLICITUD DE CONFORMIDAD - RG 4.667

### ¡IMPORTANTE!

Debés contar con la manifestación de voluntad en Mis Facilidades de incluir las obligaciones en este régimen y Certificado MiPyME.

Los concursados deben realizar la presentación con una antelación no menor a **15 días hábiles** antes del vencimiento del período de exclusividad.

Los fallidos deberán contar con resolución judicial que haya dispuesto la continuidad de la explotación.

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación en original y copia para su autenticación, o en copia autenticada por Escribano Público.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

### ***Indicar claramente:***

- Los datos del juicio (Juzgado, Secretaría, Nro. de expediente).
- Fecha de presentación en concurso o declaración de quiebra
- Fecha de declaración de la continuidad de la explotación (sólo fallidos)
- Fecha de presentación del Informe Individual Art. 35 LCQ, Resolución Judicial Art. 36 LCQ e Informe General Art. 39 LCQ
- Fecha de vencimiento del período de exclusividad (sólo concursados)
- El allanamiento por las deudas en discusión.
- El plan de pagos propuesto (monto involucrado y cuotas) de acuerdo a la naturaleza del crédito (Impositivo, Aduanero o Previsional)
  1. Obligaciones con privilegio general de origen Impositivo y de la Seguridad Social (excepto Aportes de la Seguridad Social).
  2. Obligaciones con privilegio general de origen Aduanero



3. Obligaciones con carácter quirografario de origen Impositivo, Aduanero y de la Seguridad Social (excepto Aportes de la Seguridad Social).
  4. Aportes de la Seguridad Social con privilegio general y quirografario.
  5. Deudas excluidas del régimen, asumir el compromiso de regularizar al contado o dentro del régimen vigente que lo permita dentro de los 30 días de homologado el acuerdo.
- Haber confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad.

### **Adjuntar:**

- Instrumento que acredita la representación legal del concursado/fallido.
- Certificado MiPyme vigente o en trámite o en trámite cuando el período de exclusividad venza antes del 31/07/2020.
- Certificado de antecedentes penales expedido por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia. De tratarse de personas jurídicas, la obligación de presentar el certificado de antecedentes penales resultará de aplicación respecto de sus directores, socios gerentes o administradores.
- Resolución judicial que dispuso la continuidad de la explotación (sólo fallidos)
- Resolución verifcatoria Art. 36 LCQ en la parte pertinente al crédito de este Organismo.
- Presentación judicial por la que se exteriorizó la propuesta concordataria (sólo concursados)
- Resolución judicial que determina la fecha de vencimiento del período de exclusividad y las prórrogas, si las hubiera (sólo concursados)
- Resolución judicial de categorización Art. 42 LCQ (sólo concursados)
- Presentación judicial por la que se efectuó allanamiento, cuando se tratare de deudas que se pretenden regularizar en el plan de facilidades de pago y se encuentren en curso de discusión contencioso-administrativa o judicial
- Presentación del formulario de declaración jurada N° 408 (Nuevo Modelo) en el caso previsto en el punto anterior y cuando se pretendiere regularizar deudas que se encuentren en discusión administrativa
- Detalle de los créditos incluidos en la propuesta (impuesto, concepto, subconcepto, período e importe)

Marco Normativo: Ley N° 27.541 Y Resolución General AFIP N° 4467/2020